Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00403-00, fue inadmitida mediante providencia del 19 de julio del presente año, notificada por estado n.º 122 del 21 de julio de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 28 de julio de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de agosto de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Fabio Maya Lópezinterpuesta por Lina Magnolia Maya López en calidad deheredera por representación de Virgelina López de Maya y como subrogatoria de los derechos herenciales de José Luis Maya Galeano, radicada con el nº 17001-40-03-011-2022-00403-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Fabio Maya López interpuesta por Lina Magnolia Maya Lópezen calidad deheredera por representación de Virgelina López de Maya y como subrogatoria de los derechos herenciales de José Luis Maya Galeano.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por: Ana Maria Osorio Toro Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 011 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e86747ae419a64b83d781b10e482af6ce37c93cdb1e84fe8e831dbec06ed2448

Documento generado en 01/08/2022 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica